



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 168 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 11 9 MAY 2022

VISTO: El Informe N° 096-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2212924 y Reg. Exp. N° 1604416; la Opinión Legal N° 053-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 448-2022/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, el Memorandum N° 615-2022/GPB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 209-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, el Informe N° 029-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, la Carta N° 001-2022/ARQ-JLLC, el Informe N° 244-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 008-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jgvc-monitor, el Informe N° 002-2022-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-A-AMA-INSPECTOR DE OBRA, la Carta N° 007-2022-CIBS, la Carta Múltiple N° 040-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 001-2022-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-A-AMA-INSPECTOR DE OBRA, la Carta N° 004-2022-CIBS, el Informe N° 1553-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, la Carta N° 477-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, la Carta N° 022-2021-CIBS y demás documentación adjunta sobre Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Inmobiliaria Bienes y Servicios, representado por el Sr. Guido Melquiades Trujillo Rado, previo Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 05-2021/GOB.REG.HVCA/CSO - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 135-2021/ORA, de fecha 14 de setiembre del 2021, para la ejecución del proyecto: "Adquisición de Equipo; Construcción de Ambiente de Unidades Operativas, en el (la) EESS Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia - Huancavelica Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", por un monto contractual ascendente a la suma de S/1'997,563.78 (Un Millón Novecientos Noventa y Siete Mil Quinientos Sesenta y Tres con 78/100 soles), y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios; contrato que se rige bajo la aplicación de la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, mediante Carta N° 022-2021-CIBS, de fecha 26 de noviembre del 2021, el Representante Legal del Consorcio Inmobiliario Bienes y Servicios - Sr. Guido Melquiades Trujillo Rado, remite al Inspector de Obra el Informe de deficiencia del Expediente Técnico para consulta al proyectista;

Que, mediante Carta N° 477-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, de fecha 07 de diciembre del 2021, suscrito por el Sub Gerente de Estudios, solicita al Arq. José Luis Lacho Cayllahua - Responsable de la Elaboración del Expediente Técnico IOARR opinión acerca de las deficiencias del expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 1553-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, de fecha 10 de diciembre del 2021, el Sub Gerente de Estudios remite la Opinión del Proyectista adjuntando la Carta N° 005-2021/ARQ-JLC, suscrito por el Arq. José Luis Lacho Cayllahua,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 168

-2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica 9 MAY 2022

recomendando realizar adicionales y deductivos de obra;

Que, mediante Carta N° 004-2022-CIBS, de fecha 02 de febrero del 2022, suscrito por el Representante Legal del Consorcio Inmobiliario Bienes y Servicios - Sr. Guido Melquiades Trujillo Rado, quien remite al Inspector de Obra la presentación del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, adjuntando a ello, el Informe N° 001-2022/JLR-RO suscrito por el Arq. Jorge Loayza Ramos en su condición de Residente concluyendo que está justificado la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 01;

Que, mediante Informe N° 001-2022-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-AMA-INSPECTOR DE OBRA, de fecha 11 de febrero del 2022, el Arq. Marco A. Arizapana Almonacid en su condición de Inspector de Obra, remite el Expediente Técnico del Adicional de Obra de la Ejecución del Proyecto IOARR "Adquisición de Equipo; Construcción de Ambiente de Unidades Operativas, en el (la) EESS Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia - Huancavelica Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Carta Múltiple N° 040-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 21 de febrero del 2022, suscrito por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio con el cargo de Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, notifica al Representante Común del Consorcio Inmobiliaria Bines y Servicios., observaciones al expediente técnico del adicional y deductivo de obra N° 01;

Que, mediante Carta N° 007-2022-CIBS, de fecha 24 de febrero del 2022, Representante Legal del Consorcio Inmobiliario Bienes y Servicios - Sr. Guido Melquiades Trujillo Rado, quien solicita al Inspector de Obra aprobación del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, adjuntando a ello, el Informe N° 003-2022/JRL-RO suscrito por el Arq. Jorge Loayza Ramos en su condición de Residente de Obra concluyendo que está justificado la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, ya que cuenta con opinión favorable del proyectista y del evaluador del CREET;

Que, mediante Informe N° 002-2022-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-AMA-INSPECTOR DE OBRA, de fecha 25 de febrero del 2022, suscrito por el Arq. Marco A. Arizapana Almonacid en su condición de Inspector de Obra, remite conformidad para su aprobación del expediente técnico del adicional de obra de la ejecución del Proyecto IOARR "Adquisición de Equipo; Construcción de Ambiente de Unidades Operativas, en el (la) EESS Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia - Huancavelica Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Informe N° 008-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jgvc-monitor, de fecha 02 de marzo del 2022, suscrito por el Arq. José G. Vilcahuamán Cerrón con el cargo de Monitor de Obra, quien señala que, existiendo la necesidad de realizar correcciones a la deficiencia mostrada en el expediente con la aprobación del Inspector de Obra, el expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 contiene los requisitos mínimos, siguiendo el procedimiento normado en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Recomienda solicitar el pronunciamiento del proyectista y se realice la evaluación correspondiente del expediente técnico de adicional y deductivo de obra N° 01 por parte de la CREET;

Que, mediante Informe N° 244-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 03 de marzo del 2022, suscrito por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio con el cargo de Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita la opinión del proyectista,





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

N^o 163 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 19 MAY 2022

para que a través de la Sub Gerencia de Estudios se notifique al proyectista a fin de contar con su pronunciamiento respecto al expediente del Adicional y Deductivo de Obra N° 01, así mismo, se requiere la evaluación y pronunciamiento de la CREET;

Que, mediante Carta N° 001-2022/ARQ-JLLC, de fecha 18 de marzo del 2022, suscrito por el Arq. José Luis Lacho Cayllhua en su condición de Responsable de la Elaboración del expediente técnico, remite pronunciamiento emitiendo opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra N° 01;

Que, mediante Informe N° 029-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, de fecha 30 de marzo del 2022, suscrito por el Ing. Rodolfo Cahuana Quicha, emite opinión favorable al adicional de obra y deductivo vinculante N° 01 del proyecto, recomendando continuar con los tramites con diligencia, así mismo, señala que el expediente técnico de adicional de obra es de S/. 156,694.05 y un deductivo vinculante de S/. 12,514.35, cuya variación del expediente técnico es de S/. 141,179.70 soles que representa una variación de +7.22% para la ejecución por la modalidad de contrata en un periodo de 21 días, comunica continuar con los tramites ya que el expediente técnico de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, cuenta con la aprobación y es responsabilidad del Supervisor de Obra y Residente de Obra;

Que, mediante Informe N° 209-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, de fecha 30 de marzo del 2022, el Arq. Milner Espinoza Victoria Coordinador de la CREET, remite informe de evaluación del adicional de obra y deductivo de obra N° 01, recomendando continuar con los trámites;

Que, mediante Memorandum N° 615-2022/GPB.REG.HVCA/GRI, de fecha 01 de abril del 2022, suscrito por el Arq. Milner Espinoza Victoria en su condición de Gerente Regional de Infraestructura (e), remite informe de evaluación del expediente técnico de adicional de obra y deductivo vinculante de obra N° 01, comunicando la opinión favorable para continuar el trámite administrativo respectivo;

Que, mediante Informe N° 448-2022/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 18 de abril del 2022, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, señala que, el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, consta de lo siguiente:

PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01: Existiendo la necesidad de realizar correcciones de la deficiencia mostrada en el expediente, la cual fue ratificada por el Proyectista, tomando en cuenta la Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención":

- La creación de un muro de contención con la finalidad de prever el deslizamiento del cerco perimétrico existente.
- Modificación de tubería para la red matriz de distribución de agua.
- Red colectora de Desagüe.
- Instalación de puertas que responde a la norma técnica.
- Aperturas de vanos para ventilación de ambientes requeridos por la norma técnica.
- Modificación del sistema eléctrico: replanteo de la distribución, red de alimentación al tablero, pozos a tierra, tableros de distribución, sistema de protección de equipos médicos.
- Rejilla metálica para cunetas.

PRESTACIÓN DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01: Existiendo la necesidad de





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 168 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 19 MAY 2022

realizar correcciones de la deficiencia mostrada en el expediente, se deben anular algunas partidas:

- Deficiencia en el cálculo del sistema eléctrico no corresponde a la normativa.
- Puertas inadecuadas con referencia a la normativa técnica.
- Tapa de cunetas solidas de concreto.

Asimismo, concluye que, en cumplimiento al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y tomado en consideración que el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01, se encuentra con Opinión Favorable emitido por la CREET. Por lo que, este despacho remite las Opiniones Favorablemente emitidas para su aprobación mediante Acto Resolutivo emitido por la Gerencia General Regional, cuyo monto de la Prestación Adicional de Obra N° 01 S/. 156,694.05 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/. 12,514.35, cuya variación del expediente técnico es de S/. 144,179.70 equivalentes a una incidencia de +7.22% respecto al presupuesto contratado, con un plazo de ejecución de 21 días calendarios;

Que, corresponde indicar que, el Contrato N° 135-2021/ORA fue suscrito bajo el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; así pues, teniendo en cuenta ello, debemos citar el Artículo 34° de la Ley que establece que: "(...) 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad (...)";

Que, asimismo el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 163 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 19 MAY 2022

siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. (...)"

Que, complementando a lo establecido por la normativa de Contrataciones, de conformidad con la Opinión del OSCE N° 090-2019/DTN respecto a las Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del monto del contrato original, señala que: "(...) De esta manera, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra por el inspector o supervisor o por el contratista (a través de su residente de obra) para poner en conocimiento de la otra parte las circunstancias que la originan y, de ser el caso, para que la Entidad determine la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra. Posteriormente, la Entidad, en ejercicio de su "potestad" -legalmente conferida- de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dispone su ejecución en caso lo considere conveniente, para lo cual emite y notifica al contratista la resolución en la que se consigna su decisión. 2.1.4. Así, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. En esa medida, tal resolución es la única comunicación que realiza la Entidad al contratista sobre la procedencia o necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, según lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento. En consecuencia, en relación con las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del monto del contrato original, la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que la Entidad esté obligada a realizar alguna notificación, al contratista, con anterioridad a la resolución que ordena la ejecución de la prestación adicional de obra. (...)"

Que, teniendo en cuenta lo señalado por la normativa de contrataciones, con fecha 09 de febrero del 2022, mediante Asiento N° 100 del Residente de Obra menciona que, desde el 17 de enero se comunica al Inspector de Obra, mediante Carta Múltiple N° 008-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, emitida por la Oficina de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, comunica "(...) La necesidad de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra ya que se cuenta con la opinión del proyectista donde concluye que se debe elaborar el expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante de la obra, solicitando la autorización del Inspector de Obra para poder iniciar el desarrollo del expediente técnico (...)"

Que, siendo así, el Representante Legal del Consorcio Inmobiliario bienes y servicios, remite la Carta N° 007-2022-CIBS, realizando el levantamiento de observaciones al expediente técnico del adicional y deductivo de obra N° 01, solicitando la evaluación y conformidad luego de haberse efectuado los cálculos correspondientes de acuerdo al presupuesto del adicional de obra N° 01 y restándole los deductivos vinculantes. Por lo que, posterior a ello, mediante Informe N° 002-2022-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-A-AMA-INSPECTOR DE OBRA, suscrito por el Arq. Marco A. Arizapana Almonacid en su condición de Inspector de Obra, remite





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 168 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 19 MAY 2022

conformidad para su aprobación del expediente técnico del adicional de obra de la ejecución del Proyecto IOARR “Adquisición de Equipo; Construcción de Ambiente de Unidades Operativas, en el (la) EESS Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia - Huancavelica Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica”, el mismo que cumple con todo los requisitos mínimos para su aprobación, indicando que se debe contar con una certificación presupuestal de S/. 144,179.90 soles, el cual representa una incidencia de 7.22% respecto al presupuesto contratado, el cual será ejecutado por el plazo de 21 días calendarios;

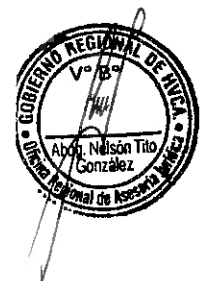
Que, es importante precisar, respecto a este documento, que es de completa responsabilidad de la Supervisión y/o Inspección de la Obra, la evaluación y verificación respecto del contenido del expediente técnico y la conformidad respecto del presupuesto determinado;

Que, mediante Informe N° 448-2022/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, emitido por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, se confirma que la causal del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01, es debido a las deficiencias del expediente técnico, por lo que, existe la necesidad de ejecutar el adicional debido al deficiente planteamiento del expediente técnico y realizar las correcciones de la deficiencia mostrada, el cual fue ratificada por el proyectista, existiendo la necesidad de la creación de un muro de contención con la finalidad de prever el deslizamiento del cerco perimétrico existente, modificación de tubería para la red matriz de distribución de agua, red colectora de Desagüe, instalación de puertas que responde a la norma técnica, aperturas de vanos para ventilación de ambientes requeridos por la norma técnica, modificación del sistema eléctrico: replanteo de la distribución, red de alimentación al tablero, pozos a tierra, tableros de distribución, sistema de protección de equipos médicos, rejilla metálica para cunetas;

Que, del mismo modo sustenta que el deductivo de obra N° 01, es producto de los replanteos realizados en obra, y existiendo la necesidad de realizar correcciones de la deficiencia mostrada en el expediente se deben deducir algunas partidas, por deficiencia en el cálculo del sistema eléctrico, puertas inadecuadas con referencia a la norma técnica, tapa de cunetas solidas de concreto, con la finalidad de mantener el equilibrio económico y garantizar los intereses de la entidad, emitiendo opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutivo emitido por la Gerencia General Regional a la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01, el monto del adicional de obra N° 01 asciende a S/. 156,694.05 soles y el monto del deductivo vinculante de obra N° 01 asciende a s/. 12,514.35 soles, con una variación presupuestal de S/. 144,179.70 soles equivalente a una incidencia de +7.22% respecto al presupuesto contratado, con un plazo de ejecución de 21 días calendarios;

Que, es menester precisar que, para la verificación, cálculos y validación de los importes determinados como adicional, no es posible de efectuar análisis legal respecto del mismo, siendo que es una cuestión técnica que compete a las Áreas Técnicas Especializadas como es la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación;

Que, mediante Informe N° 096-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, de fecha 26 de abril del 2022, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remite la Opinión Legal N° 053-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha 26 de abril del 2022, suscrito por la abogada Nelsy Catalina de la Cruz Matos, quien concluye en señalar que, en aplicación del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que regula la ejecución de prestaciones adicionales de obra y deductivos, habiéndose sustentado la causal de deficiencias técnicas existentes en el expediente





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 168 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 19 MAY 2022

técnico mediante el Informe N° 448-2022/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 002-2022-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-A-AMA-INSPECTOR DE OBRA y demás documentos obrantes en el expediente, se tiene que el adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 del Proyecto IOARR "Adquisición de Equipo; Construcción de Ambiente de Unidades Operativas, en el (la) EESS Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia - Huancavelica Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica". Se encuentra enmarcada bajo el supuesto normativo precitado, por lo que corresponde continuar con el trámite correspondiente. Asimismo, se comunique al Colegio de Ingenieros y/o Arquitectos para efectos de que pueda establecer la responsabilidad de los profesionales que intervinieron en la formulación del expediente técnico de la obra referida, debiendo anexarse la documentación de sustento correspondiente;

Estando a lo expuesto y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobada por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 hasta por la suma de S/. 156,694.05 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 05/100 Soles), y el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 hasta por la suma de S/. 12,514.35 (Doce Mil Quinientos Catorce con 35/100 Soles) por deficiencias del Expediente Técnico, cuya variación del Expediente Técnico es de S/. 144,179.70 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Nueve con 70/100 Soles) equivalente a una incidencia de +7.22% respecto al presupuesto contrato, con un plazo de ejecución de 21 días calendarios, para el PROYECTO IOARR "ADQUISICIÓN DE EQUIPO; CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE UNIDADES OPERATIVAS, EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL ZACARÍAS CORREA VALDIVIA - HUANCAVELICA DISTRITO DE HUANCAVELICA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 448-2022/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Adenda correspondiente al Contrato N° 135-2021/ORA, de fecha 14 de setiembre del 2021, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro del Formato N° 12-B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 168

-2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 MAY 2022

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión y Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta responsabilidad administrativa incurrida por los funcionarios y/o servidores y demás que resulten responsables, respecto de los perjuicios ocasionados por la elaboración deficiente del expediente técnico del **PROYECTO IOARR "ADQUISICIÓN DE EQUIPO; CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE UNIDADES OPERATIVAS, EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL ZACARÍAS CORREA VALDIVIA - HUANCAVELICA DISTRITO DE HUANCAVELICA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"**, al evidenciarse deficiencias en el expediente técnico, la cual tuvo la necesidad de realizar correcciones de la deficiencia mostrada en el expediente, para la correcta ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR la presente Resolución al Colegio de Ingenieros y/o Arquitectos, a fin de que se establezca la responsabilidad de los profesionales que intervinieron en la formulación del Expediente Técnico del **PROYECTO IOARR "ADQUISICIÓN DE EQUIPO; CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE UNIDADES OPERATIVAS, EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL ZACARÍAS CORREA VALDIVIA - HUANCAVELICA DISTRITO DE HUANCAVELICA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"** por las deficiencias evidenciadas; para lo cual se anexará la documentación sustentatoria correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, al Sr. Guido Melquiades Trujillo Rado - Representante Legal del Consorcio Inmobiliaria Bienes y Servicios y al Arq. Marco Antonio Arizapana Almonacid - Inspector de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Víctor J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBH/jd